



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 268 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 14 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

**VISTO:**

Informe N° 126-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N° 0244-2022-GDUR/MDM, de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe Legal N°881-2022-GAJ/MDM, de fecha 11 de noviembre del 2022; **SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MAZAMARI (PDU) PARA LA APERTURA DEL PASAJE MIGUEL SANDOVAL EN LA MZ. 28 LOTE 1ª DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 195°, en su numeral 6, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Artículo 4°, establece que: "el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblado, urbano y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, asimismo en su Artículo 5° refiere que el aludido Ministerio es el órgano rector y tiene entre otras competencias la de vivienda, construcción y saneamiento, además y conforme al numeral 4 tiene como función la de urbanismo y desarrollo urbano, del mismo modo el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo, señala que entre las funciones generales del citado Ministerio, está la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia; así como de dictar normas y lineamiento rectores para el ordenamiento e integración de los centros poblados urbanos y rurales a nivel nacional, así como de los proceso de conurbación, de expansión urbano, de creación y reasentamiento de centros poblado, de manera coordinada, articulada y cooperante con otros organismos del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales y locales, conforme a la legislación en la materia.

Que, del mismo modo el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. el mismo que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los gobiernos locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar entre otras acciones la ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



participación del sector privado en la gestión pública local, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que deriven del uso del suelo la eficiente dotación de servicios a la población, entre otras; asimismo establece que los gobiernos locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de su circunscripción, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía.

Que, asimismo en su Artículo 38° del citado Reglamento, establece:

## - De las modificaciones

38.1 La Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PDU, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36, según corresponda.

38.2 Las modificaciones al PDU son para:

1. Los trazos de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras.
2. Las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o de recreación, a fin de suprimir, reducir o reubicarlas.
3. Reorientar las áreas urbanizables.
4. Cambiar la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental; o, para la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o de Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

Que, de acuerdo al numeral 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Informe N° 126-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano Rural, refiere que en vista que contamos con los Acuerdo de Concejo, que nos permiten la apertura del pasaje Miguel Sandoval, remito la propuesta de modificación al PDU para apertura del pasaje Miguel Sandoval en la MZ. 28 Lote 1A.

Que, mediante Informe N° 0244-2022-GDUR/MDM, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere: que con Ordenanza municipal N° 033-2022-CM/MPS, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprueba el PDU-2030, en la Mz.28 y es considerada como otros usos – OU (centro cívico).En vista que contamos con los acuerdo de concejo que nos permiten la apertura del pasaje miguel Sandoval, remito la propuesta de modificación al PDU para del pasaje Miguel Sandoval en la Mz. 28 Lote 1A. Por lo expuesto, se deriva los actuados para su evaluación y aprobación correspondiente en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°881-2022-GAJ/MDM, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponder **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir sobre la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Mazamari (PDU), en mérito al Informe N° 126-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM y de conformidad al numeral 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 14 de Noviembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR**, la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Mazamari (PDU) para la apertura del pasaje Miguel Sandoval en la MZ. 28 Lote 1ª del distrito de Mazamari.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano Rural y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano Rural, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Osdonio Camarena Torres  
ALCALDE

Distrito  
Pangoa

Distrito  
Rio Tambo